



Sección: Sría. Gral. de Acuerdos
Oficio Núm.: 045/2021
Asunto: Prórroga de Suspensión de Actividades

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de marzo de 2021.

**CC. MAGISTRADOS Y PERSONAL DE LAS SALAS
REGIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO,
Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Se hace de su conocimiento que el Pleno de la Sala Superior, en sesión virtual extraordinaria celebrada a las doce horas en la fecha del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, como medida de mitigación y control de propagación de la enfermedad por coronavirus covid-19.

Con las consideraciones que se describen emitió el siguiente ACUERDO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en sesión virtual extraordinaria de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en la parte que interesa, emitió el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y términos procesales, por lo que **se declaran inhábiles los días comprendidos del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, con excepción de los días que se requieran para las actividades siguientes:...**”

SEGUNDO. Que el Gobernador del Estado, quien Preside el Consejo Estatal de Salud, con base a las estadísticas y seguimiento a los contagios, por la enfermedad del COVID-19 en nuestra entidad, ha dado a conocer que todos los municipios continúan en semáforo amarillo; asimismo, reitera la recomendación de privilegiar la protección de la vida de las y los guerrerenses frente al riesgo de mayores contagios, mediante la aplicación estricta de las medidas preventivas como lo son el uso de cubre bocas, la sana distancia, reducción de la movilidad, y observando los aforos de ocupación permitidos, esto con la finalidad de preservar la salud integral de los guerrerenses.

TERCERO. Tomando en consideración la recomendación del Consejo Estatal de Salud, **se prorroga la suspensión de los términos procesales del cinco al treinta de abril de dos mil veintiuno, con excepción de los días que se requieran para la celebración de Plenos de la Sala Superior; Resolución de sentencias de Salas Regionales; la aplicación de los medios alternos de solución de controversias; firma de convenios; así como de las actividades que se precisan en la parte final del presente acuerdo.**

CUARTO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, tomando en consideración el prolongado periodo de suspensión de plazos procesales decretado desde inicio de la declaración de la pandemia hasta esta fecha, considera necesario continuar con actividades que permitan anticipar el quehacer jurisdiccional, con la finalidad de evitar congestionamientos al momento de que se levante la suspensión de los plazos procesales correspondientes, en ese tenor, se determina:

I. Que los justiciables podrán presentar sus escritos de demanda ante las Oficinas de Partes de cada Sala Regional, a partir del día 12 de abril del año en curso, de 9:30 a 14:30 horas, los días lunes y miércoles, previa cita, para el efecto de que sean registrados y radicados. En la inteligencia de que serán notificados el primer día hábil en que se aperturen los plazos procesales.

II. Que los ciudadanos podrán recibir asesoría gratuita por parte de los Asesores Ciudadanos de las Salas Regionales, a partir del día 12 de abril del año en curso, de 9:30 a 14:30 horas, los días martes y jueves, previa cita.

QUINTO. Con base en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que privilegian el DERECHO A LA SALUD, las partes interesadas **tendrán la opción de señalar** en sus escritos iniciales de demanda como domicilio para oír y recibir notificaciones un **correo electrónico**, para que cuando este órgano jurisdiccional aperture los plazos procesales correspondientes, las notificaciones se realicen vía electrónica, para lo cual deberán señalar lo siguiente:

1. Manifestar su aceptación para que las notificaciones personales se realicen por correo electrónico.
2. Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
3. Celular de contacto.
4. Firma autógrafa de conformidad.

La omisión de señalar correo electrónico no generará perjuicio a las partes ni se les deja en estado de indefensión, ya que solo se realizarán las notificaciones por esa vía en los casos en que manifiesten su conformidad.

SEXTO. La reanudación de las actividades será gradual, dependiendo del estado de alerta que se tenga, a partir de los colores del semáforo epidemiológico.

Por unanimidad de votos:

ACORDÓ

PRIMERO. Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y términos procesales, por lo que **se declaran inhábiles los días comprendidos del cinco al treinta de abril de dos mil veintiuno, con excepción de los días que se requieran para las actividades siguientes:**

SALA SUPERIOR

- Sesiones de Pleno virtuales.
- Realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional.
- Continuar con los programas de capacitación y actualización virtual.
- Celebración de convenios.
- Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples.
- Devolver los expedientes resueltos a las Salas Regionales

SALAS REGIONALES

- Recepción y radicación de demandas, a partir del día doce de abril del presente año, los lunes y miércoles. En la inteligencia de que serán notificados el primer día hábil en que se aperturen los plazos procesales.
- Los ciudadanos podrán recibir asesoría gratuita por parte de los Asesores Ciudadanos de las Salas Regionales, a partir del día doce de abril del año en curso, **de 9:30 a 14:30 horas, los días martes y jueves, previa cita**
- Dictar sentencias en los expedientes que se encuentren en estado de resolución a partir de la publicación del presente Acuerdo.
- Reuniones plenarios virtuales.
- Realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional.
- Participar en los programas de capacitación y actualización virtual.

- Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples.
- Clasificación y revisión de archivo.

HORARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TJAGRO

9:00 a 15:00 horas.

DÍAS Y HORAS HABILITADOS PARA RECEPCIÓN DE DEMANDAS

Lunes y miércoles

9:30 a 14:30 horas.

DÍAS Y HORAS HABILITADOS PARA ASESORÍA AL CIUDADANO

Martes y jueves

9:30 a 14:30 horas.

ÁREAS DE ATENCIÓN:

Sala Superior

Salas Regionales:

MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO

Personal del Tribunal:

1. Permitir la toma de temperatura en la entrada. Si es superior a 37°C, no tendrá acceso.
2. Pasar por el tapete sanitizante para la desinfección del calzado.
3. Recibir gel antibacterial por el personal encargado.
4. Usar obligatoriamente el cubre bocas dentro de las instalaciones.
5. Todo el personal recibirá de la Dirección Administrativa cubre bocas, caretas y guantes de látex.
6. Por razones sanitarias deberán llevar sus alimentos en caso de requerirlos de su domicilio.
7. Respetar la señalización de la sana distancia.
8. Sanitización permanente de espacios.

Para el público en general:

1. Los interesados que acudan a las oficinas entrarán sin acompañantes, en turnos y previa cita, con excepción de que el justiciable requiera la orientación de su representante legal.
2. Las citas se solicitarán por internet en la página web del Tribunal <http://www.tjaguerrero.org.mx/> o por vía telefónica a la Sala Regional donde efectúe el ingreso.

Directorio:

Sala Regional	Teléfono	Sala Regional	Teléfono
Acapulco I:	744 48 2 99 82	Iguala:	733 33 2 96 60
Acapulco II:	744 48 2 76 46	Ometepec:	741 41 2 08 28
Altamirano:	767 67 2 29 95	Tlapa:	757 47 6 09 55
Chilpancingo:	747 49 4 31 99	Zihuatanejo	755 55 4 38 10

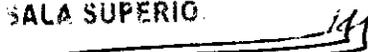
3. Permitir la toma de temperatura en la entrada. Si es superior a 37°C, no tendrá acceso.
4. Pasar por el tapete sanitizante, para la desinfección del calzado.
5. Recibir gel antibacterial por el personal encargado.
6. Usar obligatoriamente el cubre bocas dentro de las instalaciones.
7. Respetar la señalización de sana distancia.

SEGUNDO. Para la realización de las actividades previamente señaladas el Magistrado(a) de cada Sala Regional, establecerá el personal de guardia para cumplir con dichas funciones, con excepción de los trabajadores que se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus SARS-COV-2, como lo son personas mayores de sesenta años, embarazadas, diagnosticadas con hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar crónica, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática. Igualmente se deberá de prescindir de los servicios de los practicantes y meritorios.

Hágase del conocimiento público esta determinación y para ese efecto fíjese en lugar visible de cada una de las Salas Regionales.

ADENTAMENTE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

SALA SUPERIO


LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.